



DEROGADA POR ORDENANZA
Nº 3942/18 -
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER

Belgrano y Pulmarí - (8316) Plottier

Concejo Deliberante

Tel: (0299) 493 6174 - Prov. Del Neuquén

Ciudad de Plottier

concejo_deliberante_plottier@hotmail.com.ar

ORDENANZA Nº 3413/13.-
Plottier, 09 de Mayo de 2013.-

Visto:

La Ley Provincial Nro. 2833/12; y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada.

Que mediante Comunicación Nro. 054/12 este Concejo Deliberante, estableció un plazo para la venta de pirotecnia hasta el día 02 de enero de 2013, y solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que no autorice nuevas licencias comerciales o venta ambulante destinadas a la venta de dichos productos.

Que analizado en Comisión Interna se resuelve adherir a la Ley Provincial Nro. 2833/12 prohibiendo la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada, en la Ciudad de Plottier.-

Que sometido a consideración, resulta aprobado por unanimidad, según consta en Acta Nº 065 del 09.05.2013;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56º inc. a) de la Ley Provincial Nº 2.163 - Carta Orgánica Municipal -;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE a la Ley Provincial Nro. 2833/12 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada.-----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

ARTICULO 3º: DESE amplia difusión, Cumplido, Archívese.-----

****DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.*******

HERNÁN RODOLFO AEDO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER



GRACIELA YOLANDA SUAREZ
PRESIDENTA
Concejo Deliberante
CIUDAD DE PLOTTIER



DEROGADA POR ORDENANZA
 Nº 3942/18.-
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PLOTTIER

Belgrano y Pulmarf – (8316) Plottier

Concejo Deliberante

Tel: (0299) 493 6174 - Prov. Del Neuquén

Ciudad de Plottier concejo_deliberante_plottier@hotmail.com.ar

ORDENANZA Nº 3413/13.-

Plottier, 09 de Mayo de 2013.-

Visto:

La Ley Provincial Nro. 2833/12; y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada.

Que mediante Comunicación Nro. 054/12 este Concejo Deliberante, estableció un plazo para la venta de pirotecnia hasta el día 02 de enero de 2013, y solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que no autorice nuevas licencias comerciales o venta ambulante destinadas a la venta de dichos productos.

Que analizado en Comisión Interna se resuelve adherir a la Ley Provincial Nro. 2833/12 prohibiendo la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada, en la Ciudad de Plottier.-

Que sometido a consideración, resulta aprobado por unanimidad, según consta en Acta Nº 065 del 09.05.2013;

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56º inc. a) de la Ley Provincial Nº 2.163 - Carta Orgánica Municipal -;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER
 SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADHIERASE a la Ley Provincial Nro. 2833/12 que prohíbe en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y cohetería, sean estos de venta libre o no y/o de fabricación autorizada.-----


ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

ARTICULO 3º: DESE amplia difusión, Cumplido, Archívese.-----

****DADA EN LA SALA PÚBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.*******


 HERNÁN RODOLFO AEDO
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE PLOTTIER




 GRACIELA YOLANDA SUAREZ
 PRESIDENTA
 Concejo Deliberante
 CIUDAD DE PLOTTIER

VISTO:

Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Plottier la Norma Legal N° 3.413/13 sancionada por el Concejo Deliberante el día 09 de Mayo de 2.013. Dese copia de la presente a todas las Secretarías, al Tribunal de Cuentas y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

**DECRETO N° 646 /13.-
PLOTTIER, 20 DE MAYO DE 2.013.-**



Lic. ANDRÉS PERESSINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER